

Especial: Antenas de telefonía móvil

En 1999, dos meses antes de que el Sr. López finalizara su mandato de Alcalde y marginando totalmente a la oposición, concedió licencias que permitieron la instalación de antenas de telefonía móvil peligrosamente cercanas en nuestro pueblo:

((

Edita:

Agrupación
Local PSOE
de
Santiponce
C/ José
Romero
Velázquez, 7
Santiponce

Impresión:

Elaboración
Propia

Marzo de 1999.....Telefónica Móviles (situada en el Pradillo a 150 metros de la zona habitada.

Abril de 1999..... Retevision Móvil (AMENA) (situada justo al lado del Instituto de Santiponce)

En los últimos años hemos sido testigos a través de los medios de comunicación de la inquietud y el miedo creciente que dichas antenas vienen provocando en la población de cualquier punto de la geografía nacional.

En muchos casos se transmite en esa informaciones que este tipo de instalaciones, entre otras, pudieran ser la causante de focos localizados de enfermedades cancerígenas (Valladolid, etc.), por lo que, las quejas y manifestaciones vecinales crecen a un ritmo vertiginoso contra dichas instalaciones.

(Una ordenanza para tapar el “bache”)

En este contexto, el grupo de IUCA. , con el Sr. López al frente (quizás arrepentidos de lo que hicieron en 1999) y, ante tanto clamor general, pretende rectificar su actuación de entonces y el 20/07/2001 propone al Pleno, que aprobó provisionalmente un texto de “Ordenanza Municipal sobre Instalaciones de Radio-comunicación”.

Objetivo : Disfrazar el “FALLO”

En el texto de dicha Ordenanza se detecta cómo la verdadera intención del Alcalde y del grupo de IUCA no es otro que intentar enmendar en lo posible el “gravísimo error” que cometieron en su día cuando otorgaron las licencias sin aplicar al parecer, todo el rigor establecido por la legalidad administrativa y como consecuencia ahora su traslado nos supondrá un elevado coste económico para las arcas municipales y, lo que es más grave aún, el posible peligro para la salud pública de los vecinos de Santiponce. Un “error” del que ojalá nunca tengamos que arrepentirnos.

Tecnicismo excesivo: El texto se encuentra plagado de complicadísimos tecnicismos, valores complejos, y horquillas de medidas que nos atrevemos a suponer no son entendibles por la practica totalidad de los vecinos de Santiponce. Sin embargo, todos esos términos y valores vienen siendo confirmados o negados en su eficacia dependiendo de qué países, Organizaciones y/o grupos de científicos se manifiestan al respecto lo que pone de manifiesto supoca fiabilidad.

Distancia mínima: Entre tanto elenco de medidas el texto presentado por IUCA establece que la distancia mínima respecto de las zonas habitadas para la instalación de dichas antenas fuera de 1000 metros. Este dato contrasta con las licencias otorgadas aprisa y corriendo por el Sr. Alcalde antes de que acabara su mandato en 1999, sin ningún rigor ni garantías y que permitiera entonces que la antena de Telefónica se instalase a 150 metros de la población y AMENA justo encima de un centro escolar.

El grupo Socialista propuso que la distancia

mínima de instalación se ampliase a 2000 metros como medida preventiva pero como es habitual IUCA no aceptó la propuesta Socialista.

Plazos: En cuanto a los plazos, la ordenanza establece un período de un año para que ambas empresas procedan al traslado de sus instalaciones a la distancia que se establece.

El grupo socialista propuso que el plazo máximo se redujera a seis meses. El Sr. Alcalde y el grupo de IUCA votaron en contra de nuestra propuesta.

Coste de traslado: Por ultimo, la ordenanza intenta justifica el proceso de traslado de las antenas y las posibles repercusiones económicas negativas para el municipio.

Aprobada provisionalmente en el pleno de 27/07/2001, se somete la misma a información pública como establece la Ley, siendo Telefónica la única empresa que presenta alegaciones por entender que se lesionan sus intereses.

En esos 16 meses, el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario han evitado con multiples formas que

el grupo socialista dispusiera de los documentos que forman parte de los expedientes administrativos de ambas licencias.

El Secretario nos decía que se lo pidiésemos al Alcalde.

El Alcalde, que los expedientes no se encontraban en el Archivo Municipal. Que los tendría algún concejal.

Otras veces que los tenía el técnico Municipal “ en su casa” para redactar los informes técnicos obligatorios. Etc.,

Finalmente para el Peno de 31/01/2002 se incluye como asunto a debatir la Resolución de la Alcaldía a las alegaciones presentadas por Telefónica y aprobación definitiva de la ordenanza Municipal.

Es entonces y solo entonces cuando el Sr. López nos ha permitido el acceso a los expedientes entregándonos copia de ambos.

Pero al seguir profundizando en el contenido

La consulta de toda esa documentación nos ha alarmado sobremanera pues comparando ambos expedientes observamos una actuacion poco rigurosa por parte del Sr. Alcalde y de la Comisión de Gobierno en las licencias concedidas.

TELEFONICA MOVILES

-Marzo de 1999, solicita licencia de instalación.

-El impreso utilizado **No** es el reglamentario.

-El `proyecto técnico **no viene firmado** por el técnico que lo redactó (siendo obligatorio).

-El proyecto técnico presentado **no esta VISADO** por el colegio oficial correspondiente (siendo una obligación legal).

-**No existe valoración** de la obra civil por parte del Aparejador Municipal a efectos del pago de la tasa de obras.

-A esta Empresa **no se cobra** ni un duro por La licencia de obras.

Ninguno de los trámites realizados por Telefónica cumple los requisitos legales obligatorios

PERO... EL ALCALDE Y LA COMISIÓN DE GOBIERNO LE CONCEDEN LICENCIA (DEFINITIVA) DE OBRAS.

RETEVISIÓN AMENA

-Abril de 1999, solicita licencia de obras.

-El Impreso utilizado **SI** es el habitual

-El proyecto técnico **SI viene firmado** por el Técnico que lo redactó.

-El proyecto técnico presentado **Sí esta VISADO** por el colegio oficial correspondiente (como Establece la legalidad).

-**SI existe valoración** de la obra civil por parte del Aparejador Municipal a efectos del pago De la tasa de obras

-A esta empresa **se le cobra** 24.184. -Ptas. por La licencia de obras.

Todos los trámites realizados por Retevisión cumplen los requisitos legales obligatorios, **PERO. EL ALCALDE Y LA COMISIÓN DE GOBIERNO LE CONCEDEN LICENCIA (PROVISIONAL) DE OBRAS.**

NOTA : el sr. López es trabajador en activo del Grupo Telefónica y por tanto percibe salario mensual de su empresa y del Ayuntamiento de Santiponce.

(mas bien des-contenido) de dichos expedientes observamos que :

- Ninguno de ellos incluye el informe urbanístico, favorable o no, pero obligatorio, del técnico municipal de Urbanismo.
- Ninguno de los dos expedientes incluye el informe técnico preceptivo sobre impacto ambiental y paisagístico, a emitir por el técnico y el órgano competente.
- Ninguno de los dos expedientes incluye el informe preceptivo de la Comisión Provincial del Patrimonio.

¿ Por qué no se incluyen en los expedientes los informes técnicos obligatorios por ley?

¿No existen? Si existen... ¿son favorables o contrarios a la ubicación de las antenas?

El Grupo de IUCA calla; La Comisión de Gobierno calla; El Alcalde calla; El Secretario y los técnicos callan. ¿Porqué?

Nosotros tenemos nuestro planteamiento, a saber:

En el caso de Telefónica: Si el Técnico municipal hubiera emitido informe favorable podría incurrir en prevaricación ya que ni la documentación aportada ni sus trámites parecen ajustarse mucho a la legalidad administrativa.

Si por el contrario dicho informe, por los motivos expuestos fuese negativo o simplemente no se hubiere emitido, entonces empezaríamos a pensar que quien incurriría en prevaricación sería el Sr. López y los miembros de la Comisión de Gobierno que en su día aprobaron las licencias y en su caso, el Sr. Secretario, si éste no hubiese advertido convenientemente de la ilegalidad de su otorgamiento.

¿existen esos informes Sr. Alcalde?

Pero continuemos con el Pleno de 31/01/2002.

Curiosamente Telefónica, 1ª empresa en solicitar. Cuyos trámites no se ajustan a la legalidad, pero que obtuvo su licencia, es la única empresa que ha presentado alegaciones al texto de la Ordenanza mostrando su desacuerdo con la distancia mínima (el resto de la ordenanza no les interesa simplemente porque si no hay distancia mínima todo lo demás es papel mojado).

En el trámite previo de dichas alegaciones

comprobamos mediante documentos que el Sr. López en lugar de contestarlas basándose en la legalidad, en los informes de los técnicos municipales y/o del “autor” del texto mismo, le intenta pasar la “patata caliente” a la Diputación de Sevilla alegando que no dispone de medios para contestar a dichas alegaciones.

¿Cómo es posible que el Sr. Alcalde diga eso después de haber presentado y aprobado una ordenanza plagada de tecnicismos y complejos valores?

¿Quién redactó entonces la ordenanza Sr. Alcalde?

¿ En qué manos ha dejado Vd. La defensa de la salud de los vecinos de Santiponce?

¿Cuánto nos han cobrado por el trabajo?

Para contestar las alegaciones de Telefónica solo hace falta el “especialista” que la redactó (si es que existe) y un técnico en Derecho.

El especialista redactor, usted debe saber quién es. El Técnico especializado en Derecho lo tiene usted en la figura del Secretario Municipal que para eso se le paga.

El Secretario es el Asesor legal que asiste al Alcalde y a la Corporación. ¿por qué no informa sobre las alegaciones de Telefónica?

¿o es que su informe no le “agrada” Sr. López?

¿Y la persona que redactó la Ordenanza con tanto tecnicismo, por qué no responde a las alegaciones?

¿sabe redactarla y no sabe defenderla?

¿ quién redactó la ordenanza, Sr. Alcalde?

La Diputación devuelve el expediente al Ayuntamiento con lo que la “patata caliente” vuelve a las manos de quién la “calentó”, el Sr. López y su grupo, IUCA.

Llegado a este punto, el Sr. Alcalde se decide a finalizar el procedimiento administrativo y convoca el pleno de 31/01/2002 para debatir y resolver el asunto.

Si hasta aquí el proceso es digno de historias de “leyenda negra”, el transcurso de la sesión plenaria sería una digna segunda parte de lo anterior. Un cúmulo de despropósitos que hace sentir vergüenza ajena al presenciarlo, al redactarlo, y seguramente también al ser leído. Pero sucedió, esta ahí y lo que es peor acarreará consecuencias negativas a corto y

medio plazo. De ahí que creamos imprescindible su publicación:

El Sr. Alcalde, a través de su Resolución intentó introducir una modificación de la Ordenanza acercando la instalación de antenas a los vecinos reduciendo la distancia mínima de instalación de 1000 a 500 metros.

¿a que se debe este cambio tan importante?

¿Se está cediendo ante los intereses económicos de Telefónica en perjuicio de la salud de los vecinos?

¿Porqué quiere Vd. reducir la distancia de seguridad a la mitad si ni siquiera es una petición de Telefónica?

El grupo Socialista se opuso totalmente a dicha variación por varios motivos:

1.- Por tratarse de una medida más perjudicial para la salud de los vecinos.

2.- Por ser una iniciativa gratuita e injustificada del Sr. Alcalde ya que nadie lo ha solicitado. Ni siquiera Telefónica (única que recurre).

3.- Por ser contrario a derecho el procedimiento utilizado por el Sr. Alcalde ya que no se trataba de una alegación a la ordenanza, ni había sido presentada en tiempo y forma para que fuese tratada como tal, lo que hubiere dado lugar a la nulidad de las actuaciones.

Los planteamientos contundentes del Grupo Socialista obligaron al Sr. Alcalde a retirar su "propuesta" y como consecuencia que la indefendible intención del Sr. López se quedase en eso (por ahora), una pretensión indefendible.

Respecto de la Resolución del Sr. Alcalde sobre las alegaciones de Telefónica, y que se nos entregó como documentación de este pleno tenemos que comentar lo siguiente:

-En cuanto a la FORMA: La Resolución adolece de todas las irregularidades posibles en un documento que ha de tener fuerza administrativa; así, al final del texto se halla una "firma" que se supone debe pertenecer al Sr. Alcalde, donde no aparece la formula "Sr. Alcalde" ni encima ni debajo de la firma. Tampoco aparece el nombre de quién firma la Resolución. Además no tiene fecha. No lleva sello del Ayuntamiento y el papel utilizado no lleva el membrete del Ayuntamiento de Santiponce.

-En cuanto al FONDO: Existen dos puntos importantes a destacar como extremadamente negativos por lo que supone de flexibilidad, concesión o sumisión a Telefónica: **la distancia**, pues en este Pleno el Sr. Alcalde

pretende modificar con su Resolución la distancia mínima de 1000 a 500 metros y el **plazo de adaptación** pues se aprecia en dicha resolución cierta flexibilidad que puede ser contraria a los intereses del Pueblo al contestar a alegación nº 7 lo siguiente:" La Disposición Transitoria Primera supone garantizar la protección de los ciudadanos sobre posibles riesgos que la Ordenanza quiere evitar en una plaza razonable **que no impide ni obstaculiza el diálogo para convenir con los operadores los termino de una reubicación de estaciones y antenas instaladas**".

¿Desde cuando el Ayuntamiento dialoga y conviene con una empresa cuyos intereses no son precisamente favorables a la salud pública de nuestros vecinos.

-La contestación de cuatro páginas adolece de cualquier fundamentación jurídica frente a la 41 paginas que presenta Telefónica basándose en todo aquello que ha creído conveniente a su interés.

-En los dos últimos párrafos de la Resolución el Sr. Alcalde sigue hablando de una "restricción de derechos individuales". Es increíble constatar cómo el Sr. López le sigue el juego a las alegaciones de Telefónica.

Sr. López, ya está bien. Con la Ordenanza no se restringe derecho individual alguno pues se trata en todo caso de regular la prestación de un servicio público, que tiene que quedar en un segundo plano cuando se trata de proteger la SALUD PUBLICA de los ciudadanos.

Sr. Alcalde, si Vd. reconoce explícitamente que la Ordenanza restringe derechos individuales, estará legitimando e incluso "invitando" a las empresa afectadas para reclamar a este Ayuntamiento el coste de traslado e incluso indemnización por los daños y perjuicios que dicho traslado pudiera ocasionar en sus expectativas de beneficios

Por todo ello, el Grupo Socialista hizo constar en el pleno las irregularidades detectadas en la tramitación de los expedientes sobre las referidas Instalaciones así como de los tramites administrativos de aprobación definitiva de la correspondiente Ordenanza Municipal.